



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Magistrado ponente

Radicación n. °74742

Bogotá D.C, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Por reunir los requisitos establecidos en los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 333 de 2021, **ADMÍTESE** la acción de tutela que promovió **MARLENE ISABEL RENDÓN DE GUTIÉRREZ** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**.

En consecuencia, se dispone:

1. Córrese traslado a la autoridad accionada en la presente tutela y suminístresele copia de la respetiva demanda, para que dentro del término de un (1) día se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa en escrito que deberá remitir al correo notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.

2.Vincúlese al Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla y a las partes e intervinientes dentro del proceso

ordinario laboral con radicado
n.º08001310501120150005101, por tener interés en la
presente acción.

3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas
con el escrito de tutela.

4. Ordénese a la parte accionante que en el término de
un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, allegue
copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o
hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber
sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán
proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o
resulten vinculados a ésta.

5. Requiérase a la Sala Laboral del Tribunal Superior
de Barranquilla y al Juzgado Once Laboral del Circuito de
esa misma urbe, para que en el término de un (1) día envíe
al correo institucional
notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co, un informe
detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el
asunto controvertido, al cual deberá anexar, sin excepción,
copia de las providencias pronunciadas.

6. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto
se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

7. Una vez cumplido lo anterior, regrese
inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 81178DAE7F321CB4404110DB0F8BC773038B7A33F6B0C03DFC2401F758811F35

Documento generado en 2024-05-06